

## ANEXO 01

# CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA

### 1. DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN

- a) RAZON SOCIAL Y/O NOMBRE COMERCIAL:
- b) DIRECCION DEL OBJETO DE INSPECCION:
- c) NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL
- d) TELEFONO DE CONTACTO
- e) USO DEL OBJETO DE INSPECCION

### 2. UBICACIÓN Y LOCALIZACION DEL OBJETO DE INSPECCION (zonificación).

**3. ANTECEDENTES DEL OBJETO DE INSPECCIÓN:** Debe referir de manera sucinta la antigüedad de la edificación, los usos para los que fue diseñada y construida, de haber tenido un uso diferente al actual precisarlo indicando las características principales; adicionalmente de ser el caso referir las ampliaciones o modificaciones que se hayan realizado en el Objeto de Inspección.

**4. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL OBJETO DE INSPECCION:** Se deberá precisar las actividades que se ejecutan en la actualidad en el objeto de inspección, así como cuando corresponda el tipo de materiales, insumos, productos usados, manipulados y/o almacenados, en la actividad y/o procesos industriales.

**5. DESCRIPCION DEL OBJETO DE INSPECCION:** Debe ser desarrollada a manera de recorrido virtual indicando la disposición del equipamiento y mobiliario; así como las características y anchos de los medios de evacuación, puertas, pasadizos, rampas, escaleras, escaleras de escape, refugios horizontales y vanos.

Debe precisarse el material predominante y el tipo de estructuración (albañilería, aporticado, etc.); las características de acabados y/o revestimiento de los medios de evacuación y de ser el caso de ambientes donde se desarrollen actividades que impliquen peligro de fuego.

Deberá indicarse, en caso corresponda (para edificaciones nuevas cuyos proyectos hayan sido aprobados estando en vigencia el RNE), la distribución de la compartimentación y refugios horizontales.

Debe señalarse la ubicación, número y características de las acometidas, los alimentadores, subalimentadores, tableros, sub-tableros, circuitos derivados, sistemas de protección y control, sistemas de medición y registro, sistemas de puesta a tierra y otros; así como, precisarse la fecha del tendido de la última instalación eléctrica (remodelación total o nueva instalación); criterios de diseño; tipo de las instalaciones eléctricas (residencial, comercial, Industrial, hermética y a prueba de explosiones o especial), la potencia instalada, contratada y máxima demanda, en caso se cuente con grupo electrógeno es necesario se precise la capacidad y especificaciones técnicas,

Relación de Certificados y/o Protocolos de pruebas realizados a las instalaciones eléctricas y equipos electromecánicos y electrónicos:

- Protocolo de medición de la resistencia del pozo o pozos de puesta a tierra.
- Medición de aislamiento entre fases y tierra para instalaciones nuevas y o remodeladas.
- Certificado de mantenimiento de ascensores, montacargas, etc.
- Certificado de mantenimiento de calderos, escaleras mecánicas y otros.

En relación al equipamiento de seguridad debe indicarse información sobre el tipo y ubicación de señalización, sistemas de alarma o detectores, iluminación de emergencia y los sistemas de extinción de fuego sean estos fijos o móviles.



## ANEXO 02

# CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL

Objeto de Inspección: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Resolución Directoral: \_\_\_\_\_

Conste por el presente documento, el compromiso que adquiere:

El Sr.(a)....., con DNI N°....., domiciliado en ....., Teléfono N° ....., acreditado como Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil, mediante la Resolución Jefatural (Directoral) N°....., vigente desde .....; declarando su voluntad de cumplir con las disposiciones que a continuación se detallan en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) de Básica Ex Ante/Básica Ex Post/ de Detalle/Multidisciplinaria/Previa a Evento y/o Espectáculo Público, las cuales constituyen términos de referencia y cláusulas vinculantes para la ejecución de las ITSDC al objeto de inspección antes mencionado, ante el órgano ejecutante (precisar de que órgano se trata) Representada por el Señor \_\_\_\_\_, con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.-** Cumplir con los plazos previstos en el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por D. S. 066-2007-PCM, en el Manual para la Ejecución de ITSDC, aprobado por Resolución Jefatural, en la ejecución de las ITSDC, para lo cual el que suscribe se somete a las disposiciones y procedimientos establecidos por la Jefatura del INDECI contenidos en los distintos dispositivos normativos vinculados con las ITSDC, los que son cumplidos y ejecutados por el órgano ejecutante que suscribe el presente documento. Esto significa:

1. El cumplimiento estricto de los plazos siguientes para la entrega al órgano ejecutante del Proyecto de Informe de ITSDC, de Levantamiento de Observaciones de Seguridad, paneles fotográficos, actas de diligencia, expedientes, planos, entre otra documentación vinculada con el procedimiento de ITSDC:
  - a) Entregar el Acta de Diligencia correspondiente y el panel fotográfico dentro de las **24 horas** de ejecutada la diligencia.
  - b) Entregar el Proyecto de Informe de ITSDC, en el plazo precisado en las normas vigentes.
  - c) De ser el caso, levantar las observaciones indicadas por el órgano ejecutante al proyecto de Informe, en el plazo precisado en las normas vigentes.
  - d) Entregar el proyecto de Informe de Levantamiento de Observaciones en el plazo precisado en las normas vigentes.
  - e) Firmar los Informes, Actas de Diligencia y demás documentos emitidos dentro del procedimiento de ITSDC, bajo responsabilidad, que permitan cumplir con los plazos señalados en las normas vigentes para su notificación al administrado; caso contrario no se emitirá la conformidad del servicio prestado.
2. Asistir a las reuniones de coordinación convocadas por el Coordinador del Grupo Inspector y/o por la autoridad competente del órgano ejecutante que suscribe el presente documento o quien haga sus veces, con puntualidad. Así como, a las diligencias de inspección y en caso de fuerza mayor comunicar

al órgano ejecutante, con 48 horas de anticipación a la fecha programada, de cualquier hecho que impida su asistencia.

3. Aceptar las revisiones y observaciones ajustadas a las normas y disposiciones vigentes que sean formuladas, emitidas por autoridad competente del órgano ejecutante, sobre lo consignado en el proyecto de informe de ITSDC y que presuntamente no estén acordes con la normatividad de seguridad en Defensa Civil. Podrán ser contestadas por el Inspector Técnico, mediante el informe que considere conveniente, en el plazo máximo de 48 horas útiles de recibida la observación, sustentando técnicamente lo que resulte necesario.
4. Si el Inspector no presentara objeción a la observación formulada por la autoridad competente del órgano ejecutante sobre lo consignado en el proyecto de Informe de ITSDC, ésta parte será retirada del mismo.
5. Efectuar oportuna y adecuadamente la Diligencia de Levantamiento de Observaciones, con el fin de verificar la subsanación (implementación) por parte de los administrados, de las observaciones consignadas en el Informe de ITSDC en los plazos correspondientes.
6. Evaluar la documentación y otras pruebas presentadas por los administrados dentro del plazo previsto en el Informe de ITSDC; de conformidad con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de ITSDC.

**SEGUNDA.-** Actuar en la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, con criterio técnico, oportunidad y demostrando en todo momento profesionalismo, idoneidad y ética.

Esto implica abstenerme de ejecutar ITSDC a locales para los cuales haya efectuado trabajos profesionales en el pasado, así como, contar con el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con el propietario, administrador y/o conductor del objeto de inspección.

**TERCERA.-** Cumplir estrictamente con las obligaciones y responsabilidades desde el momento que es convocado para conformar un Grupo de Inspector para la ejecución de la ITSDC, otorgando conformidad de participar en la misma, con la firma del presente documento; resultando improcedente que por algún motivo **injustificado** se abstenga de ejecutarlas, caso contrario se considerará como un desmérito que podría significar no convocarlo para la ejecución de otras inspecciones futuras.

**CUARTA.-** Aceptar que la retribución económica por los servicios prestados, se efectuará de la siguiente manera:

1. El monto correspondiente a la emisión del Informe de ITSDC y/o de levantamiento de observaciones, según corresponda, a los 20 (veinte) días hábiles de notificado al administrado.
2. El pago no se realizará en la fecha antes indicada, en el supuesto que el administrado presente un recurso administrativo; debiéndose abonar el monto correspondiente, una vez que haya quedado consentida la Resolución que pone fin al procedimiento impugnativo.
3. El pago incluye las correcciones y/o modificaciones que deba realizar en atención a lo dispuesto por la autoridad administrativa que resuelve los recursos impugnativos.

**QUINTA.-** De identificarse la trasgresión de las disposiciones contenidas en el presente documento, en el nuevo Reglamento de ITSDC; en el Código de Ética del Inspector y entre otras normas vigentes en materia de ITSDC, el órgano ejecutante que suscribe el presente documento, o la Dirección Nacional de Prevención, según corresponda, en el ámbito de sus facultades podrá determinar la aplicación de las siguientes medidas, las mismas que pueden realizarse de forma conjunta:

1. Evaluar la no convocatoria para la ejecución de otras Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en un plazo determinado.
2. El retiro del Inspector como integrante del Grupo Inspector del objeto de inspección señalado en el presente documento.
3. Poner en conocimiento del Colegio Profesional correspondiente la actuación del cuestionado Inspector.

4. Iniciar las acciones penales y civiles de ser el caso.
5. En el supuesto que se hayan configurado las infracciones señaladas en el nuevo Reglamento de ITSDC, el órgano ejecutante que suscribe el presente, deberá emitir el correspondiente informe, a fin que la DNP inicie, según el caso, el procedimiento administrativo sancionador.
6. La suspensión del pago por concepto de ejecución de la ITSDC correspondiente, al no existir conformidad de servicio por parte de la Institución.

**SEXTA.-** La convocatoria efectuada por el órgano ejecutante que suscribe el presente documento para ejecutar ITSDC al objeto de inspección antes señalado, de modo alguno genera y/o permite acreditar la existencia de un vínculo laboral con el Inspector Técnico.

**SEPTIMA.-** El órgano ejecutante que suscribe el presente documento, en cualquier momento sin expresión de causa, podrá prescindir de los servicios del Inspector y no continuar convocándolo para la ejecución de ITSDC, en la medida que haya incumplido con lo establecido en el presente documento y demás obligaciones y responsabilidades contenidas en las normas de seguridad en Defensa Civil vigente, vinculadas con el procedimiento de ITSDC.

**OCTAVA.-** El Inspector declara conocer y aceptar que en la selección de los Inspectores realizada por la DRDC, se toma en consideración de manera estricta la calidad del profesional, comprobada ética y responsabilidad en la ejecución de los informes, así como de la oportunidad en que estos son presentados, por lo que de encontrarse inmerso en algún procedimiento administrativo sancionador, podrá ser retirado de la presente convocatoria; así como contar con la habilitación correspondiente del Colegio Profesional al que pertenece, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República.

En la fecha y en señal de conformidad con lo antes expuesto, suscribo la presente.

---

Firma y Sello  
Inspector

---

Firma y Sello  
Órgano Ejecutante



**ANEXO 03**

**CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR**

El órgano ejecutante.....

(Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad / Gobierno Regional y/o Dirección Regional de Defensa Civil)

designa para la ejecución de la ITSDC \_\_\_\_\_ a la(s) instalación(es) ubicada(s) en \_\_\_\_\_, a los siguientes Inspectores Técnicos<sup>1</sup> y/o Asesores<sup>2</sup>, según corresponda:

1. Ing/Arq.: .....  
Especialidad Nombres y apellidos  
Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....

2. Ing/Arq.: .....  
Especialidad Nombres y apellidos  
Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....

3. Ing/Arq.: .....  
Especialidad Nombres y apellidos  
Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....

4. Ing/Arq.: .....  
Especialidad Nombres y apellidos  
Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....

5. En caso corresponda mencionar a los Asesores:

Institución: .....

a) Ing/Arq.: .....  
Especialidad Nombres y apellidos

Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....

Los Inspectores y/o Asesores antes mencionados se encuentran autorizados para ejecutar la ITSDC \_\_\_\_\_, a fin de realizar las correspondientes Diligencias de ITSDC y emitir los Informes que resulten pertinente; por lo que el órgano ejecutante que expide la presente Constancia designa como Responsable de la mencionada ITSDC a:

Ing/Arq.: .....

**FIRMA**

**AUTORIDAD DEL ORGANO EJECUTANTE**

(Jefe de la Oficina de Defensa Civil y/o  
Director Regional de Defensa Civil o quien haga sus veces)

<sup>1</sup> El número de Inspectores dependerá de lo establecido en el nuevo Reglamento de ITSDC, para cada tipo de ITSDC.

<sup>2</sup> Para el caso de la ITSDC Multidisciplinaria, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia

ANEXO 04

ACTA DE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN N° \_\_\_\_\_-200\_\_

I. DATOS DEL OBJETO DE INSPECCION

Nombre de la Instalación (NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO)

Dirección/ Ubicación: \_\_\_\_\_

Distrito \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Tipo de Edificación:

(VIV. UNIFAMILIAR, VIV. MULTIFAMILIAR, CENTRO COMERCIAL, LOCAL INDUSTRIAL, CENTRO EDUCATIVO, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CENTRO DE SALUD, EDIF. DEPORTIVAS, EDIF. ESPECTACULOS PUBLICOS, ENTRE OTROS)

II. DATOS PERSONALES

Propietario: \_\_\_\_\_ Representante: \_\_\_\_\_ Conductor: \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos : \_\_\_\_\_

Doc, de Identidad/ RUC: \_\_\_\_\_

III. SITUACION ADMINISTRATIVA

Solicitud de ITSDC: \_\_\_\_\_

Licencia de Funcionamiento: (SI: \_\_\_\_\_ NO: \_\_\_\_\_ ) N° Lic. Funcionamiento: \_\_\_\_\_

N° ITSDC: \_\_\_\_\_ N° Certificado: \_\_\_\_\_ Vencimiento: \_\_\_\_\_

(EL PROPIETARIO, CONDUCTOR O ADMINISTRADOR DEL OBJETO DE INSPECCION DEBE PRESENTAR LA LICENCIA, CERTIFICADO Y/O INFORME CORRESPONDIENTE PARA QUE SE PUEDAN CONSIGNAR LOS DATOS)

IV. VERIFICACIONES (DE SER PRECISO SE REALIZARAN ANOTACIONES AL REVERSO)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**NOTA:** SOLO DEBE CONSIGNARSE AQUELLOS ASPECTOS QUE INVOLUCREN UN RIESGO ALTO Y QUE DETERMINAN LA REALIZACION DE OBSERVACIONES QUE DEBEN SER SUBSANADAS CON CARÁCTER DE INMEDIATO POR EL ADMINISTRADO, EN SALVAGUARDA DE LA VIDA HUMANA.

V. OBSERVACIONES (DEBEN SER SUBSANADAS DE INMEDIATO)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**NOTA:** LA SUBSANACION DE LAS OBSERVACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACTA NO EXIME AL ADMINISTRADO DE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN EN EL INFORME DE ITSDC, EMITIDO COMO RESULTADO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

VI. EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO

ALTO ( )

MODERADO ( )

NO APLICA RIESGO ALTO NI MODERADO ( )

- IMPORTANTE**
1. La presente Acta de Diligencia de Inspección se extiende a la finalización de la correspondiente diligencia, su contenido no constituye un Informe de ITSDC.
  2. En caso de identificarse riesgo alto copia del presente documento debe ser remitido a la Municipalidad Distrital y/o Provincial u otras autoridades competentes, según corresponda, recomendándose el CIERRE del local hasta que se subsanen las observaciones aquí vertidas.
  3. Las Observaciones formuladas en el presente documento se emiten ante la existencia de riesgo alto, en salvaguarda de la vida humana y DEBERAN SER SUBSANADAS DE INMEDIATO, bajo responsabilidad del administrado; correspondiendo a las autoridades competentes realizar las acciones preventivas y correctivas que el caso amerite. En el caso de la Autoridad del Gobierno Local (Alcalde Provincial y/o Distrital, Jefe de la Oficina de Defensa Civil Provincial / Distrital) dichas acciones se encuentran sustentadas en aplicación de lo establecido en el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.
  4. El presente Documento formará parte del expediente de ITSDC.

Fecha y hora de la Diligencia: \_\_\_\_\_

Responsable de la Diligencia de Inspección  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Reg. I.T: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil  
CAP/CIP

Nombre: \_\_\_\_\_  
Reg. I.T: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil  
CAP/CIP

Nombre: \_\_\_\_\_  
Reg. I.T: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil  
CAP/CIP

Nombre: \_\_\_\_\_  
Reg. I.T: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil  
CAP/CIP

**Cargo de recepción**  
(FIRMA Y SELLO/FECHA-HORA)  
PRECISAR SI ES PROPIETARIO,  
REPRESENTANTES LEGAL,  
CONDUCTOR DEL BIEN OBJETO  
DE INSPECCION U OTRO

ACTA DE DILIGENCIA DE INSPECCION N° _____-200_		
DETERMINACION DEL RIESGO ELECTRICO GRAVE		
SUMINISTRO (S): .....		FECHA: .....
DIRECCION: .....		
NOMBRE DEL LOCALO RAZON SOCIAL: .....		
ACTIVIDAD: .....		
N°	OBSERVACION	SI
1	Tablero eléctrico de madera con llaves de cuchilla con conductores de cobre en vez de fusibles.	
2	Llaves de cuchilla sin caja de protección en contacto con material combustible.	
3	Llaves de cuchilla con conductores de cobre en vez de fusibles.	
4	Interruptores termomagnéticos sin caja de protección en contacto con material combustible.	
5	Cable mellizo como sustituto de alambrado fijo en contacto con material combustible.	
6	Empalmes expuestos con partes vivas al alcance de las personas o cerca de material combustible.	
7	Conductores sin protección mecánica en contacto con partes metálicas y/o material combustible	
8	Tomacorrientes o interruptores con partes vivas expuestas o rotos.	
9	Falta de sistema de puesta a tierra cuando se utilizan equipos o artefactos que lo requieren.	
10	Equipos de iluminación en contacto con material combustible o con partes activas expuestas.	
11	Otras observaciones que el inspector considere que pueden determinar la condición de riesgo grave:	
<p><b>DE ACUERDO A LA VERIFICACION EFECTUADA, SE DETERMINA QUE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL LOCAL PRESENTAN RIESGO GRAVE</b></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSPECTOR TECNICO:</p> <p>PROFESION Y CIP:</p> <p>FIRMA:</p> <p>NOTA:</p> <p>1 ESTE DOCUMENTO SOLO DEBE SER EMITIDO CUANDO EL OBJETO DE INSPECCION PRESENTE LA CONDICION DE RIESGO ELECTRICO GRAVE.</p> <p>2 LA CONDICION DE RIESGO ELECTRICO GRAVE DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEBERA SER DETERMINADA EN FUNCION DE LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LA LISTA DE VERIFICACION.</p> <p>3 ESTE DOCUMENTO DEBERA EMITIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ORIGINAL PARA EL ORGANO EJECUTANTE.</li> <li>- PRIMERA COPIA PARA EL ADMINISTRADO.</li> <li>- SEGUNDA COPIA PARA OSINERGMIN.</li> <li>- TERCERA COPIA PARA LA MUNICIPALIDAD.</li> </ul> <p>(LAS COPIAS DE LA MUNICIPALIDAD Y OSINERGMIN DEBERAN SER ENVIADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS)</p>		

